CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL No. 165 DE 2026
DAP

EL ASESOR II CON FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y especialmente las delegadas por el señor Fiscal General de la Nación mediante Resolución 0-1208 del 10 de julio de 2014, art. 1º, y el numeral 2 del art 6° de la Resolución 0-0256 del 20 de junio de 2024

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución N°. 0-1208 de 10 de julio de 2014, el Fiscal General de la Nación, resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO**: *"Delegar en el Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Fiscalía General de la Nación, la facultad de expedir las certificaciones a que hace referencia el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998".*

De conformidad con el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución N°. 0-1208 de 10 de julio de 2014, son competentes para hacer la solicitud de certificación de inexistencia de personal, el Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Director Ejecutivo, Subdirector de Talento Humano, Subdirector de Gestión Contractual o los Subdirectores Regionales de Apoyo a la Gestión.

El **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución N°. 0-1208 de 10 de julio de 2014, establece que, "*Para efectos de que el Departamento de Administración de Personal de la Fiscalía General de la Nación expida la correspondiente certificación se deberá allegar copia del estudio de conveniencia y oportunidad debidamente suscrito por el competente*".

En el mismo sentido, el numeral 2 del artículo 6 de la Resolución 0-0256 del 20 de junio de 2024 "*Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" señala lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO SEXTO. - DELEGAR en el (la) SERVIDOR QUE EJERZA LAS FUNCIONES O EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL** las siguientes actuaciones en materia de gestión del talento humano:*
> *(...)*
> *2. Expedir certificados de inexistencia e insuficiencia de personal en los procesos de contratación de prestación de servicios, conforme a las funciones establecidas en el Manual Especifico de Funciones y Requisitos de los Empleos que conforman la Planta de los Servidores de la Fiscalía General de la Nación."*

Que, mediante correo electrónico enviado el 27 de enero del 2026 a las 16:59 horas, la doctora **SANDRA MILENA MANRIQUE SOLARTE**, Subdirectora Regional de Apoyo Eje Cafetero,

solicitó la expedición de la certificación de insuficiencia de personal, con base en el estudio previo adjunto de esa misma Subdirección, para contratar servicios externos, dado que el personal con que cuenta resulta insuficiente.

El estudio previo presentado por la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero tiene por objeto:

> *"Prestar servicios de apoyo a la Gestión de carácter temporal, en el proceso de Gestión Documental de la Seccional Risaralda para realizar la actualización, ejecución, seguimiento y mejora de los instrumentos archivísticos en cada uno de sus componentes, dando cumplimiento a la ley 594 de 2000, decreto 1080 de 2015 y demás norma expedida por el archivo general de la nación."*

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"* (Subrayado fuera de texto).

Que conforme con la solicitud presentada por la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, se certifica que: no hay personal suficiente para desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas según la justificación de la necesidad de contratación señalada en el estudio previo que hemos recibido por parte del área solicitante.

En tal sentido, según los estudios previos allegados, el servicio requerido corresponde al siguiente perfil:

> "***2.3. Especificaciones Técnicas*** *(Si aplica)*

PERSONA NATURAL	*ESTUDIOS*	*EXPERIENCIA*
	Título tecnólogo en gestión documental y/u otro administrativo relacionado egresado SENA	*Doce (12) meses de experiencia en ejecutar procesos de gestión documental de las*

		organizaciones de acuerdo con los requerimientos de la entidad y la normatividad archivista vigente

" 2.4. Obligaciones Específicas del Contratista

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

1. *Administrar documentos con reserva legal, garantizando su adecuada clasificación, organización, acceso controlado y custodia, conforme a la Ley 594 de 2000 y lineamientos del Archivo General de la Nación.*
2. *Gestionar la documentación electrónica, apoyando la actualización y seguimiento de los instrumentos archivísticos de documentos digitales, asegurando su integridad, autenticidad y disponibilidad.*
3. *Conservar y custodiar la documentación, contribuyendo a la organización y preservación de los archivos de gestión y central, de acuerdo con el Programa de Gestión Documental.*
4. *Realizar transferencias documentales y apoyar la tercerización final, acompañando las transferencias primarias y secundarias y la disposición final conforme a las Tablas de Retención Documental.*
5. *Apoyar procesos judiciales y administrativos, facilitando la localización y entrega oportuna de expedientes y documentos.*
6. *Garantizar el cumplimiento normativo y fortalecer el control interno, apoyando la aplicación y seguimiento de los instrumentos archivísticos, en cumplimiento de la Ley 594 de 2000, Decreto 1080 de 2015 y requerimientos de los entes de control.*
7. *Capacitar y promover la mejora continua, apoyando procesos de sensibilización y fortalecimiento de competencias del personal en gestión documental.*

De conformidad con los soportes mencionados, se expide la presente certificación de INSUFICIENCIA de personal con destino a la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero de la Fiscalía General de la Nación, el 28 de enero de 2026.

Cordialmente,

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ
Asesor II con Funciones del Departamento de Administración de Personal
Proyectó: Tania Alexandra González Toro – Técnico DAP
Reviso: Javier Eugenio Ramírez Castaño – Auxiliar DAP